

**CUADRO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE 2023**

Nº.	Nº. de Expediente	Tipo de Expediente	Peticionario	Institución	Resolución	Fecha de Emisión
01		Modificación Presupuestaria	Gerencia Administrativa	Modificación Presupuestaria	SG-300-2023	04-12-2023
02	SI-SG-049-2012-B	Desistimiento	Marta Montoya	Cierre por desistimiento	SG-301-2023	18-12-2023
03	SI-N-007-2022	Desistimiento	Lily Castellanos	Cierre Administrativo (Favorable)	SG-302-2023	21-12-2023
04		Modificación Presupuestaria	Presupuesto	Modificación Presupuestaria	SG-303-2023	21-12-2023

*[Handwritten Signature]*  
**ABG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIAS**

**Secretario General**



**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)  
RESOLUCIÓN NO. SG-300-2023**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa: “Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Sin perjuicio de lo que las leyes dispongan, el personal de estos órganos estará sujeto al régimen del Servicio Civil. Entiéndase por autonomía técnica-administrativa la gestión directa de los asuntos que por ley les están encomendados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante PCM-027-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No.34-2021 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como el ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dra. **Lizeth Armandina Coello Gómez**, asumió la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), mediante Acuerdo de nombramiento 151-2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004 se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de la citada ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que, dentro de las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto, en su condición de Órgano Técnico Coordinador del sistema del sub-sistema de presupuesto, este dictara las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 35 establece que se entiende por modificación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, toda creación, disminución, ampliación o traslado de las asignaciones presupuestarias para el periodo fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 establece que ‘con el propósito de agilizar las modificaciones presupuestarias, se utilizará en todos los casos el FMP05 “Documento de Modificación Presupuestaria” generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una Resolución Interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece en su artículo 37 numeral 3 que corresponde a las Secretarías de Estado, por medio de sus Titulares o Sustitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 39 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023 faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Así mismo, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) no realizará ninguna modificación presupuestaria relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base a el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuestos y el Artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que se solicita modificación presupuestaria mediante formulario FMP-04 No.0035 por un valor de ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y seis lempiras exactos, (L 116,956.00), misma que servirá para llevar a cabo las actividades programadas de los programas 01 y 12.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 116 establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, resoluciones o providencias.

**POR TANTO:**

La Directora Ejecutiva de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia en uso de las facultades y en la aplicación de los artículos, 321 de la Constitución de la República; artículos 17 numeral 1, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 34, 37, 39 y 40 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; artículos 116, 120, 122 Y 123 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la modificación presupuestaria interna de la estructura presupuestaria siguiente:

**Aumento:**

<b>INSTITUCION 242</b>						
<b>Dirección de Niñez, adolescencia y Familia (DINAF)</b>						
<b>Gerencia: 01 Gerencia Central</b>						
<b>Unidad ejecutora 01: Dirección, Coordinación y Administración</b>						
<b>Unidad ejecutora 02: Unidades Técnicas</b>						
<b>Programas 01 y 12: actividad de obra: 001 y 003</b>						
<b>FTE</b>	<b>PG</b>	<b>ACT</b>	<b>OBJETO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</b>	<b>AUMENTO</b>	
11	01	003	35800	Productos de Material plástico	15,896.00	
11	12	001	22270	Alquiler de Equipos de comunicación	22,000.00	
11	12	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	79,060.00	
<b>TOTAL</b>					<b>L.</b>	<b>116,956.00</b>

**Disminución:**

<b>INSTITUCION 242</b>					
<b>Dirección de Niñez, adolescencia y Familia (DINAF)</b>					
<b>Gerencia: 01 Gerencia Central</b>					
<b>Unidad ejecutora 01: Dirección, Coordinación y Administración</b>					
<b>Unidad ejecutora 02: Unidades Técnicas</b>					
<b>Programa 01 y 12: actividad de obra: 001, 003, 011 y 012</b>					
<b>FTE</b>	<b>PG</b>	<b>ACT</b>	<b>OBJETO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>
11	01	003	37500	Minerales metalíferos	15,896.00.
11	12	001	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6,550.00
11	12	001	32310	Prendas de Vestir	26,860.00
11	12	001	32400	Calzados	47,619.00
11	12	011	33300	Productos de Artes Graficas	19,355.00
11	12	012	33300	Productos de Artes Graficas	676.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 116,956.00</b>

Comunicar la presente resolución a la Gerencia Administrativa para los efectos legales y administrativos correspondientes, dados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

  
  
**HÉCTOR ISAAC ALVARADO MEJIA**  
Secretario General DINAF

FORMULARIO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

PAGINA NO. 1

No.	DOCUMENTO DE ORIGEN	FECHA DEL DOCTO DE ORIGEN		
0035	RESOLUCION NO. SG-300-2023	5	12	2023
		DIA	MES	AÑO

NUMERO FORMULARIO	FECHA DE ELABORACION		
	6	12	2023
	DIA	MES	AÑO
No FORMUL ANTERIOR	FECHA DE ELABORACION		
	DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION	ADICION (ADIC)	DISMINUCION (DISM)	TRASPASO (TRASP)	<input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO INTER.INSTIT. (TRSI)	REVERSION
FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION FUENTE FINANCIAMIENTO	CODIGO	DESCRIPCION ORGANISMO FINANCIADOR	
	11	TESORO NACIONAL	1	TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS INCREMENTADAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	
242	1	01	01	0	0	003	35800	0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	15,896.00
242	1	02	12	0	0	001	22270	0	ALQUILER DE EQUIPOS DE COMUNICACION	22,000.00
242	1	02	12	0	0	001	31110	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	79,060.00
TOTAL: →										L. 116,956.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DISMINUIDAS

INSTITUC.	GA	UE	PROG.	SUBPRG.	PROY.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	
242	1	1	1	0	0	003	37500	0	MINERALES METALIFEROS	15,896.00
242	1	1	12	0	0	001	25300	0	SERVICIO DE IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,550.00
242	1	1	12	0	0	001	32310	0	PRENDAS DE VESTIR	26,860.00
242	1	1	12	0	0	001	32400	0	CALZADOS	47,619.00
242	1	1	12	0	0	011	33300	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	19,355.00
242	1	1	12	0	0	012	33300	0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	676.00
→										L. 116,956.00

AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO DE ESTA OPERACIÓN:

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
 HONDURAS  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCIÓN EJECUTIVA  
 DOCTORA LIZETH ARMANDINA CUELLO GOMEZ  
 DIRECTORA EJECUTIVA

  
**ADMINISTRACION**  
 HONDURAS  
 SECRETARIA DE LA PLANIFICACION  
 DIRECCION DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
 DINAIF  
 LIC. JOSE DAVID CASTILLO  
 GERENTE ADMINISTRATIVO

  
**OFICINA UNIDAD DE PRESUPUESTO**  
 HONDURAS  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 OFICINA UNIDAD DE PRESUPUESTO  
 LIC. JOSUE ALEJANDRO MUEYUKA MIER  
 JEFE DE PRESUPUESTO

Original DGP  
 1era Copia Gerencia Administrativa  
 2da Copia Unidad Ejecutoras Afectadas  
 3ra Copia Unidad de Planeamiento (UPEG)

**MEMORÁNDUM  
DINAF-RMYSG- 569-2023**

**PARA:** Lic. José David Castillo  
Administración

**De:** Ing. Cristopher Erazo  
Encargado de RMYSG

**ASUNTO:** Modificación Presupuestaria

**Fecha:** 1 de Diciembre de 2023



Por medio de la presente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar una modificación presupuestaria con el fin de poder llevar a cabo la compra de productos de PVC. Por lo tanto, **solicitamos una modificación presupuestaria por un monto de Lps. 15,896.00 para cubrir los gastos.**

ING	ACT	VE	PG	OBJ GASTO	DESCRIPCIÓN	DISMINUCION	AUMENTO
242	3	1	1	37500	MINERALES METALIFEROS	15,896.00	
242	3	1	1	35800	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO		15,896.00
						15,896.00	15,896.00

01/12/2023 4:46 pm  
Cristo E.



DINAF

Ministerio de la Familia y la Niñez



SIGADENAH

HONDURAS

MEMORÁNDUM-DINAF -PPNNADV- 468-2023

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Fecha: 01/12/2023 Hora: 3:47 pm

Recibe: Cristo S.

Para: Licenciado José David Castillo.  
Gerente Administrativo

Vo.Bo.: Abogado Gonzalo Humberto Toro Rivera.  
Jefe de la Coordinación de Programas Técnicos

De: Licenciada Claudia Trejo *Claudia Trejo*  
Jefa del Programa de Protección de NNA con Derechos Vulnerados por Acuerdo de Delegación No. 09-2023.



Asunto: Modificación Presupuestaria.

Fecha: 01 de diciembre del año 2023.

Por medio del presente me dirijo respetuosamente a usted con el fin de solicitar su apoyo para realizar una modificación presupuestaria de Fondos Nacionales según el detalle siguiente:

PG	ACT/ OBRA	OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	DISMINUCIÓN	AUMENTO
12	001	25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	L 6,550.00	
12	001	32310	Prendas de Vestir	L 26,860.00	
12	001	32400	Calzados	L 47,619.00	
12	011	33300	Productos de Artes Gráficas	L 19,355.00	
12	012	33300	Productos de Artes Gráficas	L 676.00	
12	001	22270	Alquiler de equipos de comunicación		L 22,000.00
12	001	31110	Productos Alimenticios Y Bebidas		L 79,060.00
<b>TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIÓN PG 12</b>				<b>L. 101,060.00</b>	<b>L. 101,060.00</b>

El propósito de efectuar esta modificación es aumentar los fondos disponibles en el objeto de gasto 22270 (Alquiler de Equipos de Comunicación) en apoyo a la Unidad de Comunicaciones y Estrategia, en respuesta al Memorándum DINAF UCE No. 162-2023, y para el pago de reembolsos por el uso de equipo de sonido de los eventos de Socialización de Certificación y en Conmemoración a las Madres Solidarias de la ORA y la ORN en San Pedro Sula. Además, se aumentan los fondos del objeto de gasto 31110 (Productos Alimenticios Y Bebidas) para asegurar el pago de reembolsos de los mencionados eventos y posibles adquisiciones de productos alimenticios (canastas de alimentos).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.  
Atentamente,

CMTA/jmra

*1/12/23 3:22 p.m.  
\*Jaunto*



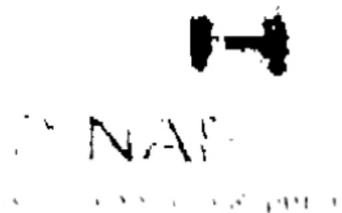
## RESOLUCIÓN NÚMERO SG-302-2023

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF).- SECRETARIA GENERAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**VISTO:** Para resolver las diligencias que se registran en el Número SI-N-007-2023 de solicitud que en su surra literalmente dice: “SE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOLICITANTES NACIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE UN NIÑO PARA ADOPCIÓN.- PETICIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”, presentada en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por la abogada **LYLY ZULEMA CASTELLANOS MARTINEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, quien solicita la asignación de un niño, basada en los hechos y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM -026-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de junio del año 2014, en su artículo número 1), decretar suprimir el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) creado mediante Decreto Legislativo No. 199-1997 del 29 de enero de 1998.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de junio del año 2014, en su artículo 2) se establece “Crease la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), la cual tiene como propósito garantizar EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, atendiendo de manera oportuna y eficiente de protección social, que la Sociedad y el Estado de Honduras están Obligados a brindar a la niñez y la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las Convenciones Internacionales de Protección de la Niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislaciones aplicables.- También en los artículos: 5 numeral 1; 6, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), entre otras atribuciones tiene entidad rectora y normativa en materia de niñez, familia y adolescencia y tutelar del proceso legal de adopciones de niñas y niños; siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.



**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, en su artículo número 1) esta ley tiene por objeto establecer el marco jurídico e institucional especial en materia de adopciones, sus disposiciones son de orden público y duración indefinida.- Asimismo, la adopción tiene por objeto incorporar a una persona en una familia distinta de la originaria; en el caso de niñas y niños menores de dieciocho (18) años, el Estado tiene que definir su situación con la finalidad especial de garantizarle cuando se encuentre en estado de adoptabilidad, su derecho a desarrollarse en su entorno familiar idóneo.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y en consecuencia deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Constitución de la República, en los tratados o convenios de los que Honduras forma parte, y demás leyes de la República, debiendo para tal efecto adoptar las medidas económicas, sociales y culturales que sean necesarias para brindarle apoyo a la familia y a la comunidad, con miras a crear condiciones que hagan posible el sano desarrollo de los niños.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud referida fue admitida por ésta Secretaría General mediante providencia de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada cumple con los requisitos exigidos por la Ley Especial de Adopciones, aprobada mediante Decreto No. 102-2018, habiéndose constatado en la evaluación psicológica que los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, no manifiestan psicopatologías ni problemas de salud mental que limiten su rol como padres y todo lo que ello implica.

**CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal mediante **DICTAMEN LEGAL** No. **AL-28-2023** de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), emitió **DICTAMEN PROCEDENTE**, en vista que se acreditó fehacientemente el diagnóstico médico de Hipoacusia Neurosensorial al niño **LEONARDO DAVID HERNANDEZ**, mediante exámenes médicos y en apego estrictamente al artículo de 5 de La Ley Especial de adopciones, en cual define la adopción prioritaria.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se emitió el correspondiente **Informe de Idoneidad de la Solicitante Para Adopción**, determinándose que los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, son **APTOS** y cumple con los requisitos establecidos por la Ley Especial de Adopciones de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad Legal del Programa de Consolidación Familiar emitió **ANÁLISIS JURÍDICO-CF-018-2023, FAVORABLE** a la solicitud presentada por la Abogada **LYLY ZULEMA CASTELLANOS M**, en su condición de representante procesal de los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, ambos de nacionalidad estadounidense, en virtud que cumple con los requisitos señalados según la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) mediante Acta Número 07-2023 de Comité de Asignaciones, se asignó a los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, al niño **LEONARDO DAVID HERNANDEZ**, con Certificación de Acta de Nacimiento 0401-2020-00465; siendo notificada a la abogada **LYLY ZULEMA CASTELLANOS MARTINEZ**, en su condición de representante procesal, mediante auto de fecha dieciséis (02) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y **aceptada la asignación** mediante escrito presentado en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, emite **Requerimiento**, para que se proceda a remitir el expediente administrativo registrado bajo el número **SI-N-007-2022** contentivo a la solicitud de Autorización De Asignación Para Adopción de Un Menor a Título Biparental, presentado por la abogada **LYLY ZULEMA CASTELLANOS MARTINEZ**, siendo admitida la misma y ordenándose el traslado al **Programa de Consolidación Familiar**, para que procedan a realizar el **Informe Confidencial** mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que el cambio de marco normativo e institucional provocado por la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones mediante Decreto Legislativo No. 102-2018 del 25 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 10

de enero de 2019, lleva consigo una serie de medidas y herramientas que deben implementarse.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número 88-2019 de fecha veinticinco (25) de marzo del año 2019, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAFA), ordena realizar todas las actuaciones necesarias para la implementación del Artículo 48 de la Ley Especial de Adopciones relacionado con el Registro General de Adopciones.

#### **POR TANTO**

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAFA), en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 1, 59, 63, 64, 70, 80, 96, 116, 119, 120, 121, 123, 126 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2, 3, 12, 19, 23, 24, 27 y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 11, 13, 83, 84 y 85 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 40, 48, 54, 55, 57, 62 y 64 de la Ley Especial de Adopciones; 1, 2, 3, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 29, 30, 37, 39, 40, 41, 42, 45, 47, 48, 55, 58, 61, 74, 78, 87 y 90 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones, 1, 2, 25, 26, 27, 30, 64 y 83 de la ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa, 1 del PCM 026-2014 publicado en Diario Oficial la Gaceta de fecha 06 de junio del año 2014; 1, 2, 5 numeral 6) del PCM-27-2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 6 de junio de 2014 y artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud que en su suma literalmente dice: **“SE SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOLICITANTES NACIONALES PARA LA ASIGNACIÓN DE UN NIÑO PARA ADOPCIÓN.- PETICIÓN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**, presentada en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), presentada por la abogada **LYLY ZULEMA CASTELLANOS MARTÍNEZ**, en su condición de representante procesal de los señores **COLIN JAMES BUFFINGTON** y **REBECCA ANNE HOPE BUFFINGTON**, quien solicita la asignación de un niño, en virtud que la precitada solicitud cumple con los requisitos establecidos en la Ley Especial de Adopciones y su reglamento, así como los requerimientos establecidos por ésta Dirección.

**SEGUNDO:** Con la presente **RESOLUCIÓN**, se da por finalizada la etapa Administrativa debiendo continuar con las diligencias en sede judicial, para someter autorización del Juez de Letras de Familia la asignación.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

**CUARTO:** Que esta Dirección Ejecutiva a través de la Secretaría General de la DINAFA, proceda a extender certificación de esta resolución, una vez que se acredite en las presentes diligencias el pago de doscientos lempiras (200.00) mediante Recibo de Ingresos Corrientes (T.G.R.-1) tal como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos de Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos. - **NOTIFIQUESE.**



**DRA. LIZETH ARMANDINA RICCELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva



**ABOG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA**  
Secretario General

**RESOLUCIÓN NÚMERO SG-301-2023**

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINA F).- SECRETARÍA GENERAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**VISTO:** Para resolver las diligencias que se registran en el expediente número **AI-SG-049-2012-B**, de solicitud que en su suma literalmente dice: **“SE PRESENTA AVISO DE RETIRO”** dejando en manifiesto el desistimiento del trámite de adopción, solicitando en el mismo escrito la devolución de documentos originales que se acompañó en la solicitud principal presentada por la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM -026-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de junio del año 2014, en su artículo número 1), decretar suprimir el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) creado mediante Decreto Legislativo No. 199-1997 del 29 de enero de 1998.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de junio del año 2014, en su artículo 2) se establece “Crease la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), la cual tiene como propósito garantizar EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, atendiendo de manera oportuna y eficiente de protección social, que la Sociedad y el Estado de Honduras están Obligados a brindar a la niñez y la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las Convenciones Internacionales de Protección de la Niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislaciones aplicables.- También en los artículos: 5 numeral 1; 6, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINA F), entre otras atribuciones tiene entidad rectora y normativa en materia de niñez, familia y adolescencia y tutelar del proceso legal de adopciones de niñas y niños; siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, en su artículo número 1) esta ley tiene por objeto establecer el marco jurídico e

institucional especial en materia de adopciones, sus disposiciones son de orden público y duración indefinida.- Asimismo, la adopción tiene por objeto incorporar a una persona en una familia distinta de la originaria; en el caso de niñas y niños menores de dieciocho (18) años, el Estado tiene que definir su situación con la finalidad especial de garantizarle cuando se encuentre en estado de adoptabilidad, su derecho a desarrollarse en su entorno familiar idóneo, estableciendo también el su artículo sesenta y uno (61) que los trámites de adopción que se hayan iniciado al tenor de una legislación anterior, deben continuar su tramitación bajo el imperio de la misma hasta su conclusión.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado tiene la obligación de proteger a la infancia y en consecuencia deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Constitución de la República, en los tratados o convenios de los que Honduras forma parte, y demás leyes de la República, debiendo para tal efecto adoptar las medidas económicas, sociales y culturales que sean necesarias para brindarle apoyo a la familia y a la comunidad, con miras a crear condiciones que hagan posible el sano desarrollo de los niños.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil doce (2012), se presentó solicitud inicial en este expediente, la que literalmente en su suma dice: **“SE SOLICITA ASIGNACIÓN DE UNA NIÑA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER.-”**, presentada por la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, en su condición de Apoderado Legal de los solicitantes, los señores **DARRELL GREEN VANZANT JR. y KRISTIN KALEIGH VANZANT**.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud referida fue admitida mediante **Dictamen Legal 076-2012** de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil doce (2012), por el Departamento de Adopciones de esta Dirección, ordenándose que dicho expediente ingrese al Programa general de adopciones, para la continuación del trámite de adopción.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, presenta el escrito que motivo de esta resolución que en su suma literalmente dice: **“SE PRESENTA AVISO DE RETIRO”**, escrito admitido por Secretaría General en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ordenando el traslado de diligencias a la Jefatura de Asesoría General para emitir el Dictamen Legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, emitió **DICTAMEN-No.070-2017-AL** de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), contentivo de pronunciamiento **FAVORABLE**, al cesistimiento presentado por la la abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**.

#### **POR TANTO**

**La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos: 1, 59, 63, 64, 70, 80, 96, 116, 119, 120, 121, 123, 126 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 2, 3, 12, 19, 23, 24, 27 y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 11, 13, 83, 84 y 85 del Código de la Niñez y la Adolescencia; 61 y 64 de la Ley Especial de Adopciones; 1, 2, 25, 26, 27, 30, 64 76, 77y 83 de la ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3 y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa, 1 del PCM 026-2014 publicado en Diario Oficial la Gaceta de fecha 06 de junio del año 2014; 1, 2, 6 numeral 6) del PCM-27-2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 6 de junio de 2014 y artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021, mediante el cual se ratifican las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 de fecha 4 de junio de 2014.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud "SE PRESENTA AVISO DE RETIRO" presentada fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), por la abogada abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA**, en el cual se manifestó la decisión del desistimiento del trámite de adopción.

**SEGUNDO:** Con la presente **RESOLUCIÓN**, se da por finalizada la etapa Administrativa debiendo notificar en legal y debida forma la abogada abogada **MARTA ELIZABETH MONTOYA ARRIOLA** Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reposición, mismo que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación.

**TERCERO:** En la resolución que se dicte aceptando el desistimiento se declarará concluso el procedimiento y se archivarán las actuaciones.

**CUARTO:** Que esta Dirección Ejecutiva a través de la Secretaria General de la DINAFA, proceda a extender certificación de esta resolución, una vez que se acredite en las presentes diligencias el pago de doscientos lempiras (200.00) mediante Recibo de Ingresos Corrientes (T.G.R.-1) tal como lo establece el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos de Equidad Social y Racionalización de Gastos Públicos.  
**- NOTIFIQUESE.**

  
**DRA. LIZETH ARMANDINA CUELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva



  
**ABOG. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA**  
Secretario General

